



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, el representante legal de la parte demandada solicita la entrega de títulos, Sírvase proveer. Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.003-00713-00.

DEMANDANTE: ADELA PIZARRO FONTALVO.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTO TOMAS.

**ASUNTO DE QUE SE TRATA.**

Revisado el expediente, se observa que el señor TOMÁS JOSÉ GUARDIOLA SARMIENTO en su condición de representante legal del Municipio de Santo Tomás, solicita la entrega de los títulos judiciales a favor del municipio pendientes por cobrar.

Atendiendo a lo anterior, al revisar el portal web del Banco Agrario, se avizora que existen a favor del presente proceso y a la fecha los siguientes depósitos judiciales, consignados por COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P y ELECTRICARIBE S.A E.S.P, entidades que a la fecha no han dado cumplimiento a los oficios de levantamiento de medida comunicado en distintas ocasiones:

- 412040000051605 17/08/2010 \$ 0,10.
- 412040000482397 13/02/2020 \$3.210.690,00.
- 412040000482749 20/02/2020 \$393.000,00.
- 412040000487195 18/03/2020 \$386.333,00.
- 412040000487487 19/03/2020 \$2.709.635,00.
- 412040000491667 17/04/2020 \$396.667,00.
- 412040000495840 20/05/2020 \$4.744.641,00.
- 412040000495841 20/05/2020 \$1.953.468,00.
- 412040000495911 21/05/2020 \$602.667,00.
- 412040000499442 16/06/2020 \$179.667,00.
- 412040000504986 16/07/2020 \$409.667,00.
- 412040000508665 20/08/2020 \$4.120.777,00.
- 412040000509070 21/08/2020 \$397.000,00.

Siendo del caso ordenar la devolución de los mismos a la demandada por su carácter de inembargables al corresponder a rubros por concepto de impuestos.

Así mismo en atención a que no hay constancia de la notificación a las empresas COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P y ELECTRICARIBE S.A E.S.P de lo decidido en el numeral 3° y 4° del auto de fecha 13 de febrero de 2020 relacionado con el trámite de incidente de desacato en su contra, se ordenará librar oficios conforme a lo decidido.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEVOLVER a favor de la demandada MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLCO, a través de su representante legal los siguientes depósitos judiciales por inembargables:

- 412040000051605 17/08/2010 \$ 0,10.
- 412040000482397 13/02/2020 \$3.210.690,00.
- 412040000482749 20/02/2020 \$393.000,00.
- 412040000487195 18/03/2020 \$386.333,00.
- 412040000487487 19/03/2020 \$2.709.635,00.
- 412040000491667 17/04/2020 \$396.667,00.
- 412040000495840 20/05/2020 \$4.744.641,00.
- 412040000495841 20/05/2020 \$1.953.468,00.
- 412040000495911 21/05/2020 \$602.667,00.
- 412040000499442 16/06/2020 \$179.667,00.
- 412040000504986 16/07/2020 \$409.667,00.
- 412040000508665 20/08/2020 \$4.120.777,00.
- 412040000509070 21/08/2020 \$397.000,00.
- 412040000512876 17/09/2020 \$3.058.735.oo
- 412040000512890 17/09/2020 \$409.000.oo

**SEGUNDO:** LIBRAR oficios conforme a lo decidido en el numeral 3° y 4° del auto de fecha 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc24003b4704fe00813d14ec6490aa9f13bfd8afb4beca27bf1de3e86bceb662**

Documento generado en 30/11/2020 07:26:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**